

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

EL PLENO DEL HONORABLE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 3/PLENOS/2016 CELEBRADA EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 9° FRACCIONES I Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 3° FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; SE PROCEDE A EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, dispone que el Supremo Poder del Estado se divide, para su ejercicio, en legislativo, ejecutivo y judicial. Nunca podrán reunirse dos o más de estos poderes en un sólo individuo o corporación, ni depositarse el legislativo en una persona.

II.- Que el artículo 51 de la Constitución, prevé que el Poder Judicial es el encargado de impartir justicia, aplicando las leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto, estando conformado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Sala Administrativa, los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Ejecución, Mixtos Menores, Jueces de Preparación y Especializados en Adolescentes y el Consejo de la Judicatura Estatal, éste último que tiene a su cargo la carrera judicial.

III.- Que el artículo 52 del ordenamiento legal anteriormente citado, dispone que el Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado estará conformado por siete magistrados y funcionará en Pleno o en sus dos distintas Salas: la civil y la penal, integradas por tres magistrados cada una.

IV.- Que el artículo 9° fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, prevén como facultades del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, el presentar iniciativas de ley ante la Legislatura del Estado, en asuntos que tengan por objeto mejorar la impartición de justicia; el dictar acuerdos en bien de la pronta y eficaz administración de justicia y ejercitar las demás facultades que le confieren las leyes.

V.- Que conforme a lo establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que, en el

ámbito de sus competencias , es conveniente que el Pleno del Honorable Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes, emita las disposiciones generales que sienten las bases para la integración del Tribunal de Enjuiciamiento, en virtud de que el legislador incorporó tal figura en el artículo 3° fracción XV del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual establece:

Artículo 3°. Glosario.- Para los efectos de este Código, según corresponda, se entenderá por:

I...

XV. Tribunal de Enjuiciamiento: El Órgano Jurisdiccional del fuero federal o del fuero común integrado por uno o tres Juzgadores, que interviene después del auto de apertura a juicio oral, hasta el dictado y explicación de sentencia...

VI.- El artículo 95 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes establece que el Administrador Judicial tendrá como objetivo estructurar, organizar y planear los proyectos para la implementación del funcionamiento de los juzgados de Control, de Juicio Oral, y para ello contará con diversas obligaciones, dentro de las cuales cabe destacar las previstas en las fracciones I, V, IX, y XXX, cuya literalidad es la siguiente:

"I.- Dirigir las labores administrativas de los juzgados o tribunales de su adscripción;

V.- Supervisar la distribución de los asuntos entre los jueces o tribunales, por turno;

IX.- Controlar el manejo de registros de los asuntos tramitados en el juzgado o tribunal;

XXX.- Vigilar que el rol de turnos de jueces y demás personal del juzgado o tribunal se realice en los términos autorizados por el Consejo de la Judicatura; y...."

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, y por las razones expuestas, se expide el siguiente.

ACUERDO:

PRIMERO. Objeto.- El presente Acuerdo tiene por objeto regular las bases para la integración del Tribunal de Enjuiciamiento del Juicio Oral para Adultos del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Tribunal de Enjuiciamiento.- Es el órgano jurisdiccional del fuero común integrado por tres Juzgadores, que intervendrá después del Auto de Apertura a Juicio Oral, hasta el dictado y explicación de sentencia.

TERCERO. Integración y Funciones. El Tribunal de Enjuiciamiento estará conformado por:

I. JUEZ PRESIDENTE: Será el encargado de dirigir y presidir la Audiencia de Juicio Oral.

II. JUEZ RELATOR: Tendrá a su cargo la elaboración de la sentencia definitiva de acuerdo a la deliberación que hayan realizado todos los integrantes del Tribunal.

III. JUEZ VOCAL: Auxiliará al Juez Relator en la elaboración de la sentencia brindando el apoyo particular que este le solicite, tales como búsqueda de jurisprudencia, doctrina y revisión de fidelidad de transcripciones e incluso la redacción de algún apartado de la sentencia.

CUARTO. **Designación.** El Administrador Judicial deberá designar la terna de Jueces que integrará el Tribunal de Enjuiciamiento de cada asunto, atendiendo a la carga de trabajo de cada Juzgador; con la salvedad de que Jueces que hayan intervenido en alguna etapa del procedimiento anterior a la audiencia de juicio, no podrán fungir como integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Para efectos generales, publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Plenos del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes al día 16 de agosto de 2016

M.D JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

M.D. MA. DE LOS ÁNGELES VIGUERÍAS GUZMÁN,
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA CIVIL.

M.D. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA,
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA SALA PENAL.

M.D. FRANCISCO JAVIER PERALES DURÁN,
MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL.

M.D. EDNA EDITH LLADÓ LÁRRAGA,
MAGISTRADA DE LA SALA PENAL.

M.D. JUAN ROJAS GARCÍA,
MAGISTRADO DE LA SALA CIVIL.

M.D. GABRIELA ESPINOSA CASTORENA
MAGISTRADA DE LA SALA PENAL.